

MUNICIPALIDAD.

DE
LA PLATA

Corresponde al Expediente N°..... Año 195.....

DEROGADA
Dec-Ord. n.º 3001

La Plata, 24 de octubre de 1955.-

Visto lo expuesto por Dirección de Alumbrado de cuya información surge la necesidad de anexar a la Ordenanza General de Construcciones una disposición legal relacionada con la iluminación de los pasajes generales en casas de departamentos, por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la misma dependencia, dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y haciéndose uso de la facultad que confiere el Decreto n° 10127, el Intendente Municipal sanciona la siguiente

ORDENANZA n° 2035.-

Art. 1°.- Anéxase a la Ordenanza General de Construcciones, bajo ----- el n° 1943 de 1949, la siguiente disposición:

1°.-) Los pasajes generales, cajas de escaleras, patios y demás dependencias comunes en las casas de departamentos, deberán ser alumbrados con un rendimiento mínimo de 5 watts por metro cuadrado de piso:

2°.-) El alumbrado establecido en el punto primero será independiente de las instalaciones eléctricas de los departamentos y se mantendrá obligatoriamente desde media hora después de la puegtadel sol, hasta las 22 horas. Pasado ese lapso puede ser suspendido, pero se ha de colocar un mecanismo automático que permita comandarlo desde la entrada principal y de la de cada departamento.-

Art. 2°.- Las infracciones, a cualquiera de los puntos descriptos ----- en el artículo primero, serán penadas con multas de CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (C\$50.00 m/n,) a QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.00 m/n) y no se extenderá conforme final de obra sin el cumplimiento de dichos requisitos.-

MUNICIPALIDAD

DE
LA PLATA

Corresponde al Expediente N°..... Año 195.....

Art. 3°.- TRANSITORIO: A partir de la fecha de promulgación de la ----- presente Ordenanza, acuérdase a los propietarios de viviendas tipo descrito en el art. 1°. ya construidas y que carezcan del alumbrado mencionado, CIENTO OCHENTA (180) días de plazo para dotar a las mismas de la iluminación descrita en los puntos 1° y 2° del citado artículo, bajo apercibimiento de ser sancionada en la forma prevista en el art. 2°. y en caso de incumplimiento podrá la Comuna realizar el respectivo trabajo por administración, por cuenta y cargo de sus respectivos propietarios.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, etc. - A tal efecto ----- intervenga Dirección General Administrativa y vuelva el expediente para su posterior trámite a la Secretaría de Obras Públicas.-

Carlos Podestá
Secretario de Obras
Públicas.-

Coronel Alberto Frigoni
Intendente Municipal